



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	OMAR YECID HERNANDEZ DÍAZ Y OTRA
DEMANDADOS	HEREDEROS DE ISAURO DIAZ Y MARIA ELI RAMOS Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00013 00.
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Mediante proveído fechado Abril 1º del año en curso, se inadmitió la demanda para que el apoderado y demandante dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el lapso otorgado para los efectos, venció sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda sin devolución de los anexos toda vez que se trata de proceso electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE.**

1.- Rechazar la demanda teniendo en cuenta que no se subsanó en su oportunidad.

Notifíquese y cúmplase:


ENTHUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d4556a44d0b4508d4290d2e7c931d71cf3df7df9782c38d4f9ef3a15c4ff0e8

Documento generado en 26/04/2022 10:29:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**